



RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Recurrente: Información y Participación Ciudadana AC

Expediente: 84/2012

Consejero Instructor: Luis González Briseño

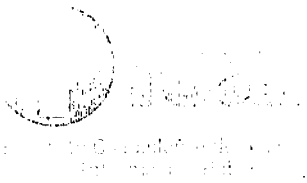
Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 84/2012, promovido por Información y Participación Ciudadana AC en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día seis (06) de marzo de dos mil doce Información y Participación Ciudadana AC presentó una solicitud de información con número de folio 70812, a través del sistema electrónico Infocoahuila, en la cual solicitó lo siguiente:

Copia de los contratos celebrados con medios de información electrónicos y televisión- que impulsan la participación de esa institución en tiempos no electorales en el estado de Coahuila; relación de convenios celebrados con otras organizaciones, cursos de capacitación, y cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promocional realizados y personas capacitadas al 29 de febrero de 2012; cuanto se ha pagado por este servicio, que presupuesto se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012, y que partida ha sido afectada, y copia de las pólizas de cheque que hayan resultado de estos pagos.

SEGUNDO. PRÓRROGA. En fecha veintisiete (27) de marzo del presente año el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana notificó prórroga excepcional de diez días a efecto de responder la solicitud de acceso a la información.



TERCERO. RESPUESTA. En fecha veinticinco (25) de abril del año en curso, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos.

... Por medio de la presente, y en atención a su solicitud presentada ante el Sistema Infocoahuila a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de fecha 05 de Marzo de 2012, y atendida a partir del día 6 de marzo del presente año, mediante la cual requiere información relativa a: [...]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, me permito hacerle llegar la información solicitada.

En cuanto a la solicitud de la copia sobre los contratos celebrados con medios de información electrónicos radio y televisión que impulsan la participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en tiempos no electorales en el Estado de Coahuila, me permito informarle que este Organismo Estatal Electoral no le puede proporcionar dicha información en virtud de que no cuenta con los referidos contratos debido a que los spots que se están difundiendo en los cuales se hace referencia a este Organismo Estatal Electoral a través de los medios de comunicación como son la radio y la televisión son spots transmitidos por el Instituto Federal Electoral en atención a los tiempos oficiales otorgados por el citado órgano Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 41) y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículos 48 numeral 5 y 50).

Por lo que respecta a que se le proporcione una relación de convenios celebrados con otras organizaciones, cursos de capacitación, y cuales son las otras cosas

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmaton, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



más que se dicen en esa promoción realizados y personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, me permito comunicarle lo siguiente:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en este año 2012, celebró en el mes de febrero del presente año un Convenio Marco de Apoyo y Colaboración con el Congreso del Estado de Coahuila, la Secretaría de Educación del Estado (SEDU), el DIF COAHUILA, el Instituto Coahuilense de la Juventud (ICOJUVE) con el objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional, a fin de instrumentar diversos programas, proyectos y eventos en materia de educación y cultura cívica.

En lo relativo a lo que solicita en su petición respecto a "cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promocional realizados sobre personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, así como cuanto ha pagado por este servicio, y que presupuesto se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012, y que partida ha sido afectada y copia de las pólizas de cheque que hayan resultado de estos pagos", me permito informarle y hacer de su conocimiento que el Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila, en este año 2012 no tiene elecciones ni de Gobernador, ni de diputados Locales, siendo hasta el mes de noviembre que inicia el proceso electoral para renovar los Ayuntamientos del Estado, por lo que en estos momentos NO realiza promoción respecto a personas capacitadas, y en virtud de ello, no se ha generado pago por este servicio, ni se tiene asignado presupuesto para ejercer en este año 2012 en este rubro, tampoco cuenta con partida alguna y mucho menos tiene copia de pólizas de cheque que se hayan generado de estos pagos. Por lo consiguiente, le informo que quien si tiene a su cargo en este momento las elecciones federales para elegir presidente de la República, Diputados Federales y Senadores en el país es el Instituto Federal Electoral y es quien realiza dicha actividad sobre las personas capacitadas.

CUARTO. RECURSO. En fecha siete (07) de mayo del año dos mil doce, el ciudadano interpuso un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, que a la letra dice:

No me proporciona la información referida a los Cursos de capacitación, personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, y tampoco me indica cuales son esas otras cosas más, que se refieren en el promocional citado, ni la relación de convenios celebrados con otras organizaciones, solo anuncia con que dependencias del gobierno trabaja un Convenio Marco.

QUINTO. TURNO. El día diez (10) de mayo del año dos mil doce, el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 84/2012, remitiéndolo al Consejero licenciado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/305/12. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día once (11) de mayo del año dos mil doce, el Consejero Instructor licenciado Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 84/2012, interpuesto por Información y Participación Ciudadana AC en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, manifestando lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila,

en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día catorce (14) de mayo del presente año, se envió oficio número ICAI/309/2012 al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

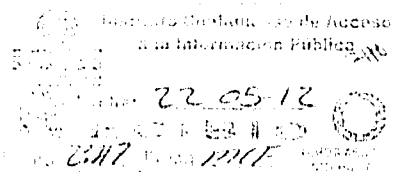
SÉPTIMO. CONTESTACIÓN. En fecha veintidós (22) de mayo del año en curso el sujeto obligado emitió contestación al presente recurso, en los siguientes términos:

~~Contenido de la contestación que ha sido tachado con una gran línea diagonal.~~



Oficio No. IEPCC/DTAIP/0469/2012.
Saltillo, Coahuila a 22 de mayo de 2012.

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE COAHUILA



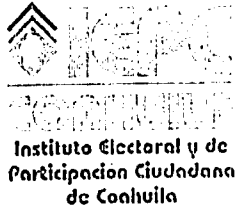
PRESENTE.-

En atención al oficio ICAL/309/2012 de fecha once de mayo del año dos mil doce y recibido por este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el día catorce de mayo del presente año, en el cual el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento a la responsable de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el acuerdo en el que ADMITE el Recurso de Revisión bajo el número de expediente DBA/2012 en contra de la respuesta de fecha veintinueve de abril del año dos mil doce, realizada por la encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a la solicitud de información de fecha seis de marzo del año dos mil doce realizada por INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC, y que de acuerdo al Recurso de Revisión motivo de inconformidad que señala el promovente consiste en: "No me proporciona la información referida a los Cursos de capacitación, personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, y tampoco me indica cuales son esas otras cosas más, que se refieren en promocional citado, ni la relación de convenios celebrados con otras organizaciones, solo anuncia con que dependencias del gobierno trabaja un Convenio Marco".

En virtud de lo anterior, el acuerdo dictado por la autoridad competente se remite en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, considerándose como anexos del recurso, el acuse de recibo de la solicitud de

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



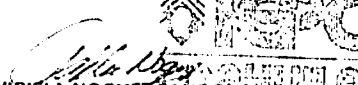
del Recurso de Revisión, con número de folio RR00005-12 de fecha siete de mayo del año dos mil doce.

Lo anterior con la finalidad de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación hecha por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, rinda por oficio contestación a dicho recurso de revisión, el cual deberá contener los motivos, razones y fundamentos jurídicos que consideremos pertinentes para sostener la legalidad de la conducta impugnada y la firma correspondiente.

Por lo tanto, vengo a dar **CONTESTACIÓN** en tiempo y forma a través del **INFORME JUSTIFICADO** a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 120 y 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

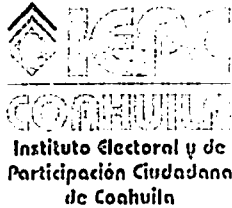
Anexo encontrará el Informe Justificado con siete (7) anexos.

ATENTAMENTE


LIC. GABRIELA NOGUEZ SANDOVAL
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA de
Participación Ciudadana
de Coahuila

Bvld. J. Valdiés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO INSTRUCTOR DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA

PRESENTE.-

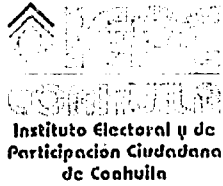
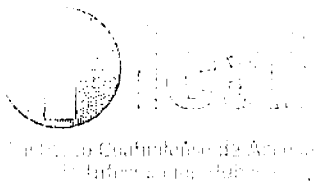
LIC. GABRIELA NOGUEZ SANDOVAL, en mi caracter de encargada de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila con fundamento en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fraccionamiento el Olmo de esta Ciudad, y autorizando para que las reciban los licenciados Paulina Cortes Flores, Gerardo Blanco Guerra y Laura Patricia Ramírez Vasquez, comparezco por medio del presente escrito a fin de rendir el Informe Justificado con la finalidad de dar contestación al Recurso de Revisión con Número de Expediente 084/2012 promovido por INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA AC., esto con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, mediante el cual se inconformó señalando lo siguiente: "NO ME PROPORCIONA LA INFORMACIÓN REFERIDA A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERSONAS CAPACITADAS AL 29 DE FEBRERO DE 2012, Y TAMPOCO ME INDICA CUALES SON ESAS OTRAS COSAS MAS, QUE SE REFIEREN EN EL PROMOCIONAL CITADO, NI LA RELACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS CON OTRAS ORGANIZACIONES, SOLO ENUNCIA CON QUE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO TRABAJA UN CONVENIO MARCO", por lo que en consecuencia me permito presentar a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

En primer término me permito señalar que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 110, y 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos

Bld. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Personales para el Estado de Coahuila, se reconoce que la persona moral denominada INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA AC. solicitó información a través del Sistema Infocoahuila, por lo que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

CON RELACIÓN AL ACTO RECLAMADO

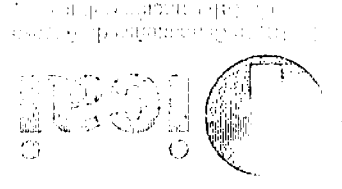
El día seis de marzo del año dos mil doce a las 13:43 horas, INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA AC. a través del Sistema Infocoahuila, presentó la solicitud de información de referencia ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual fue recibida por la encargada de la Unidad de Atención del Organismo Estatal Electoral del Estado de Coahuila, Lic. Gabriela Noguez Sandoval por lo que de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se le dio el trámite correspondiente, anexando al presente escrito, la solicitud de información de referencia.

CON RELACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Es cierto que la persona moral denominada INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA AC. solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila la información relativa que cito a continuación: "Copia de los contratos celebrados con medios de información electrónicos y televisión que impulsan la participación de esa institución en tiempos no electorales en el estado de Coahuila; relación de convenios celebrados con otras organizaciones, cursos de capacitación, y cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promoción realizadas y personas capacitadas al 29 de febrero de 2012; cuanto se ha pago por este servicio, que presupuesto se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012, y que Partida ha sido afectada, y copia de las polizas de cheque que hayan resultado de estos pagos." misma que fue recibida como se mencionó con anterioridad a través del Sistema de Infocoahuila por la encargada de la Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval con fecha de presentación seis de marzo del año dos mil doce.

Blvd. J. Valdiés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Sanillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
de Coahuila

Es cierto que el día veintisiete de marzo del presente año, se le envío escrito de ampliación del plazo al solicitante, en el cual se le comunica la prórroga correspondiente de acuerdo al artículo 108 párrafo segundo de la ley de la materia, para ser turnada y gestionada a la Unidad Administrativa correspondiente con la finalidad de satisfacer dicha petición.

El día veintinueve de abril del año dos mil doce, se le dio contestación en tiempo y forma de acuerdo al procedimiento establecido por la ley de la materia.

CON RELACION AL AGRAVIO

Siendo que la solicitud de información fue contestada satisfactoriamente en los tiempos que establece la ley de acceso a la información pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila a la persona moral IMI ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA A.C., me permito argumentar lo siguiente respecto a lo señalado por el recurrente motivo de inconformidad.

De la lectura del escrito presentado por el recurrente, el Acuse de recibo del Recurso de Revisión de fecha siete de mayo del año dos mil doce que fue recibido exclusivamente por el Sistema Infocahuila con No. de Recurso RR0005417 y atendido a partir del día ocho de mayo del año dos mil doce, y del cual se desprende que el agravio del que se discute se reduce a lo siguiente: "No me proporcionó la información referida a los cursos de capacitación, personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, y tampoco me indica cuáles son esas cosas mas, que se reflejen en el promocional citado, ni la relación de convenios celebrados con otras organizaciones, solo anuncia con que dependencias del gobierno trabaja un Convenio Marco"

Respecto al agravio que realiza el recurrente en el recurso de revisión con número de expediente 084/2012, en el cual señala como motivo de inconformidad y que cito a continuación: "No me proporcionó la información referida a los cursos de capacitación, personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, y tampoco me indica cuáles son esas otras cosas mas, que se reflejen en el promocional citado, ni la relación de convenios"

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

Rvtd. J. Valdes Sanchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Sahilco, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



celebrados con otras organizaciones, solo enuncia con que dependencias del gobierno trabaja un Convenio Marco”, es menester señalar que una vez que esta Unidad de Atención recibió la petición de información a través del Sistema Inforcoahuila, de forma inmediata se dio a la tarea de dar contestación en tiempo y forma de acuerdo a lo que establecen los artículos 106 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En virtud de lo anterior, es necesario señalar que la Unidad de Atención recibió dicha petición de información a través del Sistema Inforcoahuila, y ésta de forma inmediata se dio a la tarea de acuerdo a lo establecido en los artículos 108, 110 y 111 de la ley de la materia a dar contestación en tiempo y forma, con la finalidad de hacerle llegar la información requerida.

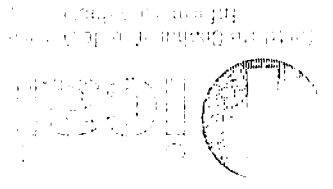
Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por el recurrente motivo de inconformidad y que anteriormente se cito al decir “que No se le proporciona la información referida a los Cursos de capacitación, personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, y tampoco me indica cuales son esas otras cosas mas, que se refieren en el promocional citado, ni la relación de convenios celebrados con otras organizaciones, solo enuncia con que dependencias del gobierno trabaja un Convenio Marco”, esta Unidad de Atención hace del conocimiento de esta autoridad, que en ningún momento se le dejo de proporcionar dicha información solicitada como motivo de inconformidad, en virtud de que se cumplió cabalmente con la entrega de la información que el recurrente solicito, hecho que se acredita con el escrito de fecha 25 de abril del año 2012 en el cual la Unidad de Atención señala y que cita a continuación:

“Por lo que respecta a que se le proporcione una relación de convenios celebrados con otras organizaciones, cursos de capacitación, y cuáles son otras cosas más que se dicen en esa promoción realizados y personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, me permito comunicarle lo siguiente:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en este año 2012, celebró en el mes de febrero del presente año un Convenio Marco de Apoyo y Colaboración con el Congreso del Estado de Coahuila, la Secretaría de Educación del

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Estado (SEDU), el DIF Coahuila, el Instituto Coahuilense de la Juventud (ICJUVE) con el objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional, a fin de instrumentar diversos programas, proyectos y eventos en materia de educación y cultura cívica.

En lo relativo a lo que solicita en su petición respecto a "cuáles son las otras cosas más que se dicen en ese promocional realizados sobre personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, así como cuánto ha pagado por este servicio, y que presupuestó se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012 y que partida ha sido afectada y copia de las pólizas de cheques que hayan resultado de estos pagos", me permito informarle y hacer de su conocimiento que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en este año 2012 no tiene elecciones ni de Gobernador, ni de Diputados Locales, siendo hasta el mes de noviembre que inicia el proceso electoral para renovar los Ayuntamientos del Estado, por lo que en estos momentos NO realiza promoción respecto a personas capacitadas, y en virtud de ello, no se ha generado pago por este servicio.

Por lo tanto, y de acuerdo a los antes señalado, es de suma importancia mencionar que si bien esta Unidad de Atención no le proporcionó al inconforme una relación de convenios celebrados con organizaciones (como según el lo solicitó), es porque solamente en este año 2012, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ha celebrado solamente un Convenio Marco de Colaboración y Apoyo, el cual fue señalado en el escrito de contestación de la solicitud de fecha 25 de abril del año en curso, y el cual fue celebrado en el mes de febrero del presente año con el H. Congreso del Estado de Coahuila, la Secretaría de Educación del Estado (SEDEU), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF Coahuila), el Instituto Coahuilense de la Juventud (ICJUVE) con el fin de establecer bases de colaboración interinstitucionales e instrumentar diversos programas, proyectos y eventos en materia de educación cívica. Por ello, que en ningún momento esta Unidad de Atención del sujeto obligado dejó de proporcionar la información solicitada por el hoy quejoso.

capacitadas.
quis es el Instituto Electoral, y es quien realiza dicha actividad sobre las personas

capacitadas.
quis es el Instituto Electoral, y es quien realiza dicha actividad sobre las personas

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

Bvd. J. Valdes Sanchez No. 1763 Ota. Fracc. El Olmo C.P. 25288 Saltillo, Coahuila Tel. (844) 438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCCI) www.iepcci.org.mx



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
de Coahuila

En cuanto a lo que señala el quejoso respecto a que "No se le proporciona la

información referida a los Cursos de capacitación, personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, y tampoco se le indica cuáles son esas cosas más, que se refiere en el

promocional citado", preciso hacer de su conocimiento, que en ningún momento se le

dejo de proporcionar dicha información que el hoy quejoso refiere como motivo de

inconformidad, en virtud de que en el escrito de fecha 25 de abril del presente año que le

hizo llegar el sujeto obligado al quejoso, éste fue muy claro al informarle al quejoso que el

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en este año 2012 no está

llevando a cabo elecciones ni de Gobernador, ni de Diputados Locales, en tanto que será

hasta el mes de noviembre del presente año que se inicie el Proceso Electoral para

renovar los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, por lo consiguiente en estos

momentos "NO" se realiza promoción respecto a personas capacitadas, ni cursos de

capacitación, siendo esta Unidad de Atención Clara en su respuesta.

Finalmente, es de suma importancia comunicarle a esta autoridad, que el Instituto

Federal Electoral es el Organismo encargado de llevar a cabo el Proceso Electoral Federal

2011-2012. En virtud de ello, en este Proceso Electoral Federal 2011-2012 los ciudadanos

elegiran al Presidente de la República, a 128 Senadores y a 500 Diputados Federales. Por

lo consiguiente, las actividades que viene realizando el Instituto Electoral Federal respecto

al Proceso Electoral Federal en conjunto, se vienen desarrollando desde el mes de octubre

del año 2011 con la finalidad de estas actividades, en el mes de julio del año 2012.

Adunado a lo anterior, es preciso señalar que por correspondiente la preparación y

organización de dicho Proceso Electoral Federal, el Instituto Electoral Federal, así

tiene la facultad y obligación de llevar a cabo el Programa de Capacitación Electoral, así

como de realizar dichas capacitaciones y las dos etapas de insucripción para elegir a los

funcionarios de las mesas directivas de casilla que deberán capacitarse y fungir con tales

funciones el próximo 1º de julio del año en curso en la Jornada Electoral. Todas estas

actividades, las realizará a través de sus diferentes Vocales Ejecutivas que existen en

cada estado en el país.

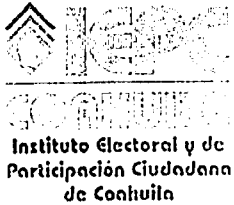
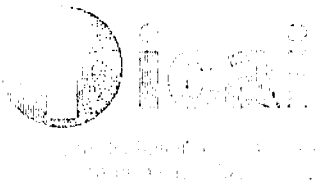
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaif.org.mx

Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

Bvd. J. Valdez Sánchez No. 1753 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25288 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260



Por lo tanto, se solicita a este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública tenga por presentado el presente informe justificado en el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte de mi informe ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

- I. Documentales Públicas consistentes en:
 - a) Copia Certificada del Oficio No. IEPC/P/188/08, de fecha trece de febrero del año dos mil ocho en el cual se hace del conocimiento al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado la designación de la Lic. Gabriela Noguez Sandoval como la persona responsable de la Unidad de Atención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
 - b) Copia Certificada del escrito de Acuse de recibo de Solicitud de Información de fecha seis de marzo del año dos mil doce presentado ante el Sistema InfoCoahuila.
 - c) Copia Certificada del escrito de ampliación de plazo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, emitida por la encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila al solicitante.
 - d) Copia Certificada del escrito de contestación de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce realizada por la encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPC) www.iepcc.org.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

e) Copia certificada del escrito de Acuse de recibo del Recurso de Revisión de fecha siete de mayo del año dos mil doce, solicitada por el recurrente denominado Información y Participación Ciudadana S.C.

II PRESUNCIÓN DE HECHOS, HUMANAS Y ACTUACIONES JUDICIALES en la medida que favorezcan el interés del órgano electoral que se representa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido:

UNICO, que se rinda el Informe Justificado o en su caso la contestación al presente Recurso de Revisión que exige la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como ofreciendo las pruebas de mi intención.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila a 22 de mayo de 2012
LIC. GABRIELA NOGUEIRA SANDOVAL
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Bvld. J. Valdes Sánchez No. 1763 Ota. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3348, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha seis (06) de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto notificó respuesta en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintiséis (26) de abril del año dos mil doce, que es el día hábil siguiente al en que el sujeto obligado debió emitir su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día diecisiete (17) de mayo del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día siete (07) de mayo del presente año se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. El sujeto obligado se encuentra representado en el presente recurso de revisión por la licenciada Gabriela Nogues Sandoval en su calidad de Encargada de la Unidad de Transparencia a quien se le reconoce dicha representación.

SEXTO. La litis en la presente causa se circunscribe a establecer si la solicitud de información fue respondida en forma completa.



En primer lugar se analiza la solicitud de acceso a la información la cual consiste en tres puntos que se desglosan a continuación:

- 1) Copia de los contratos celebrados con medios de información electrónicos y televisión que impulsan la participación de esa institución en tiempos no electorales en el estado de Coahuila;
- 2) Relación de convenios celebrados con otras organizaciones, cursos de capacitación, y cuales son las otras cosas mas que se dicen en esa promoción realizados y personas capacitadas al 29 de febrero de 2012;
- 3) Cuanto se ha pagado por este servicio, que presupuesto se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012, y que partida ha sido afectada, y copia de las pólizas de cheque que hayan resultado de estos pagos.

El sujeto obligado le responde respecto al primer punto, que no le es posible entregar la información en virtud de que los spots que se están difundiendo en los cuales se hace referencia a ese organismo a través de los medios de comunicación como son la radio y la televisión son spots transmitidos por el Instituto Federal Electoral.

Así respecto al segundo punto establece que en este año 2012, celebró en el mes de febrero del presente año un Convenio Marco de Apoyo y Colaboración con el Congreso del Estado de Coahuila, la Secretaría de Educación del Estado (SEDU), el DIF Coahuila, el Instituto Coahuilense de la Juventud (ICOJUVE) con el objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional, a fin de instrumentar diversos programas, proyectos y eventos en materia de educación y cultura cívica.

En la parte final de su respuesta expone lo siguiente: En lo relativo a lo que solicita en su petición respecto a "cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promocional realizados sobre personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, así como cuanto ha pagado por este servicio, y que presupuesto se tiene asignado para este

propósito a ejercer durante el año 2012, y que partida ha sido afectada y copia de las pólizas de cheque que hayan resultado de estos pagos”, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en este año 2012 no tiene elecciones ni de Gobernador, ni de diputados Locales, siendo hasta el mes de noviembre que inicia el proceso electoral para renovar los Ayuntamientos del Estado, por lo que en estos momentos no realiza promoción respecto a personas capacitadas, y en virtud de ello, no se ha generado pago por este servicio, ni se tiene asignado presupuesto para ejercer en este año 2012 en este rubro, tampoco cuenta con partida alguna y mucho menos tiene copia de pólizas de cheque que se hayan generado de estos pagos.

El ciudadano se inconforma exponiendo que no se le proporcionó la información referida a los cursos de capacitación, personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, y tampoco indica cuales son esas otras cosas más, que se refieren en el promocional citado, ni la relación de convenios celebrados con otras organizaciones, solo anuncia con que dependencias del gobierno trabaja un Convenio Marco.

SÉPTIMO. Así planteada la controversia, este Instituto analizará la respuesta que se dio a la solicitud de información al recurrente a fin de determinar si se garantizó su derecho de acceso a la información pública.

En relación al primer punto planteado, si bien es cierto que el sujeto obligado responde no estar en posibilidades de proporcionar la información debido a que compete la difusión en los medios de comunicación a otra Instancia, en este caso el Instituto Federal Electoral, también es cierto que conforme a las constancias que obran en el expediente, no hay evidencia de la gestión que la Unidad de Atención debió hacer en las unidades administrativas correspondientes y en su caso la respectiva declaración de inexistencia de la información, la cual conforme al artículo 107 de la ley de la

materia debía confirmarse por la Unidad de Atención, para de esa forma dar certeza jurídica al ciudadano de dicha circunstancia.

Ahora bien en esa secuencia de análisis puede establecerse que respecto a la relación de convenios celebrados con otros organismos solicitados en el segundo punto por el ciudadano, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana proporcionó dicha relación al indicar con qué entidades ha celebrado convenios, incluso informa el objeto con el cual se celebraron los mismos. Sin embargo en ese mismo punto el ciudadano solicita además *cursos de capacitación, cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promocional realizados y personas capacitadas al mes de febrero del 2012.*

Al respecto advierte esta autoridad que el sujeto obligado no respondió respecto a los cursos de capacitación que conforme a sus atribuciones imparte.

Por otra parte en relación a los dos aspectos más solicitados en el punto número dos de la solicitud, el sujeto obligado responde: *" respecto a cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promocional realizados sobre personas capacitadas al 29 de febrero de 2012, así como cuanto ha pagado por este servicio, y que presupuesto se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012 y que partida ha sido afectada y copia de las pólizas de cheque que hayan resultado de estos pagos", en el presente año no tiene elecciones, y que hasta noviembre del año en curso inicia el proceso electoral para renovar los Ayuntamientos del Estado, por lo que en este momento no realiza promoción sobre personas capacitadas, y en virtud de ello no se ha generado pago por este servicio, ni tiene presupuesto asignado para ejercer en ese año 2012 en este rubro y no cuenta con partida ni tiene copia de pólizas de cheques por esos pagos.*



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

Es importante destacar que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana intenta responder *cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promocional realizados*, pero dicha petición no es atendida debidamente puesto que es cambiada por el sujeto obligado al responderle al ciudadano *respecto a cuales son las otras cosas más que se dicen en ese promocional realizados sobre personas capacitadas al 29 de febrero de 2012*, cuando en realidad el ciudadano pide por una parte saber cuales son esas otras cosas que se dicen en ese promocional realizados y continuando con su solicitud pide saber personas que han sido capacitadas al 29 de febrero del 2012.

En ese sentido puede señalarse que no se atendió debidamente el punto número dos de la solicitud de acceso a la información al contravenir lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Artículo 8. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública las siguientes:

...

IV Dar acceso a la información pública que le sea requerida en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Finalmente por lo que hace al tercer punto que consiste en *cuanto se ha pagado por este servicio, que presupuesto se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012, y que partida ha sido afectada y copia de las pólizas de cheque que hayan resultado de esos pagos*, la autoridad recurrida respondió que en este momento no tiene elecciones, y que es hasta el mes de noviembre que inicia el proceso electoral para renovar los ayuntamientos del Estado, por lo que en este momento no realiza

promoción respecto a personas capacitadas y por lo tanto no ha pagado por el servicio en cuestión.

En ese sentido este Instituto reitera que no se siguió el procedimiento de gestión de la información y la correspondiente declaración y confirmación de inexistencia de la información de conformidad con los artículos 106 y 107 de la ley de la materia.

Por lo anterior, no obstante que la intención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la de informar al ciudadano, no garantizó el acceso a la información pública solicitada por los motivos expuestos, por lo tanto con fundamento en el artículo 127 fracción II de la ley de la materia procede modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que observe el procedimiento de búsqueda, localización o la correspondiente declaración de inexistencia de la información respecto a los contratos celebrados con medios de información electrónicos y televisión que impulsan la participación de esa institución en tiempos no electorales en el Estado de Coahuila; cursos de capacitación, y cuales son las otras cosas mas que se dicen en ese promocional realizados y personas capacitadas al 29 de febrero de 2012; cuanto se ha pagado por este servicio, que presupuesto se tiene asignado para este propósito a ejercer durante el año 2012, y que partida ha sido afectada, y copia de las pólizas de cheque que hayan resultado de estos pagos.

Por lo anterior fundado y motivado, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN 84/2012

del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en términos del considerando séptimo, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma.

Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento, acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Luis González Briseño, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil doce, en el Municipio de Saltillo ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivía del Valle.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx



SOLO FIRMAS



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. ALFONSO PAUL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

Hoja de Firmas del Recurso de Revisión número de expediente 93/12
sujeto obligado. Instituto Electoral de Participación Ciudadana
Recorrente Instituto de Participación Ciudadana A.C. Consejero Instructor
y fuente Luis González Briseño